

GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Fecha de elaboración	NOVIEMBRE DE 2025		
Responsable	JUAN SEBASTIAN CORDERO VASQUEZ		
Cargo	SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA		
Dependencia	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA		
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		
Tipología contractual	COMPRAVENTA		
Tipo de Gasto	Inversión	X	Funcionamiento

CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Eje	Seguridad Convivencia y Participación Ciudadana		
Programa	Es el tiempo de la acción y participación comunitaria (PACO).		
Subprograma	Participación comunitaria con acciones y resultados.		
Meta de producto	Ejecutar 4 procesos de dotación a las JAC para su fortalecimiento.		
Código BPIN	2024257990012		

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Descripción de la Necesidad

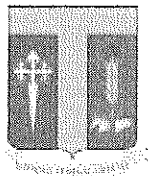
En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Tenjo - Cundinamarca en cumplimiento de dichas disposiciones realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el correspondiente pliego de condiciones y la adjudicación correspondiente.

A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer, para el presente proceso que tiene como objeto **"COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, AGRÍCOLAS, DE OFICINA Y DEMÁS MOBILIARIO PARA EXTERIORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA"**

Que el Municipio de Tenjo, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Así mismo, el artículo 311 superior dispone que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Que el artículo 38 de la Constitución reconoce el derecho de libre asociación para el desarrollo de actividades comunitarias. Las JAC, como expresiones organizadas de la sociedad civil, son protegidas por este precepto, lo que justifica el apoyo estatal para su funcionamiento.

Además, el artículo 1 de la Ley 2166 de 2021 indica *"Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa"*.

Que, de conformidad con la norma ibidem en su artículo 5 se entiende como *"acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa"*.

Así mismo, el artículo 7 ibidem, dispone en su literal a) lo siguiente: *"Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa"*.

Lo anterior, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y establecer los deberes de los afiliados a los organismos de acción comunal que gozan de autonomía e independencia sujeta a la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos y demás preceptos del ordenamiento jurídico y el interés general de la comunidad, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios.

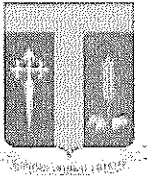
Que el artículo 4 de la Ley 2166 de 2021 dispone que el desarrollo de la comunidad tiene entre otros los siguientes fundamentos:

"(...) c) Promover la concertación, los diálogos y los pactos como estrategias del desarrollo de la comunidad;

"(...) f) Promover la educación y capacitación comunitaria como instrumentos necesarios para recrear y revalorizar su participación en los asuntos locales, municipales, departamentales regionales y nacionales;"

Que el Decreto No. 013 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo 32 define que dentro de las funciones básicas de la Secretaría de Gobierno y Convivencia se encuentran, entre otras: *"52. Ejecutar, planes, programas, proyectos y actividades tendientes al desarrollo e integración de la comunidad, a la creación e institucionalización de las formas de organización comunal y comunitaria."*

Que dentro del Acuerdo Municipal N°004 de 2024 *"Ahora es el tiempo de Tenjo"* se establece en su Plan de Desarrollo Municipal el Eje: Seguridad Convivencia y Participación Ciudadana, Programa: Es el tiempo de la acción y participación comunitaria (PACO), Subprograma: Participación comunitaria con acciones y resultados; y Meta de producto: Ejecutar 4 procesos de dotación a las JAC para su fortalecimiento.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Que los procesos de desarrollo de la comunidad busquen el fortalecimiento de la integración, autogestión, solidaridad y participación de la comunidad con el propósito de avanzar en el alcance de un desarrollo integral, a través de acciones encaminadas al desarrollo organizacional, la garantía y respeto de los derechos humanos, el género, la población, el territorio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, para la transformación particular y de la sociedad en su conjunto.

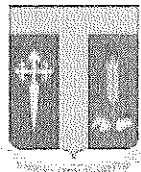
Que los alcaldes municipales, con el fin de incentivar el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal pueden apoyarlas de diversas maneras: incentivando su participación a través de los diferentes mecanismos establecidos en la normatividad nacional, asignando recursos en el presupuesto municipal para financiar proyectos comunitarios, asistiéndolas técnicamente para el cumplimiento de sus propósitos, dotándolas con bienes muebles o inmuebles, entre otras.

Que el Municipio de Tenjo, Cundinamarca, cuenta con 20 Juntas de Acción Comunal y 1 Asociación de Juntas de Acción Comunal, las cuales se agrupan de la siguiente manera:

No.	Nombre Vereda / Sector
1	JAC Casco Urbano
2	JAC Churuguaco Alto Sector Boquerón
3	JAC Churuguaco Alto Sector Cementerio
4	JAC Churuguaco Alto Sector Plaza
5	JAC Churuguaco Bajo Sector Gratamira
6	JAC El Ocal
7	JAC Vereda Chucua
8	JAC Vereda Carrasquilla
9	JAC Vereda Chincé
10	JAC Vereda Chitasugá
11	JAC Vereda El Chacal
12	JAC Vereda El Estanco
13	JAC Vereda Guangatá
14	JAC Vereda Jacalito
15	JAC Vereda Juaica
16	JAC Vereda La Punta
17	JAC Vereda Martín y Espino
18	JAC Vereda Poveda 1
19	JAC Vereda Poveda 2
20	JAC Vereda Santa Cruz
21	Asojuntas - Tenjo

La Administración Municipal ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad operativa, organizativa y participativa de las Juntas de Acción Comunal (JAC) del municipio, mediante la dotación de elementos que les permitan desarrollar de manera eficiente sus funciones comunitarias y organizativas en el territorio. En consecuencia, se hace necesaria la adquisición de **carpas**, **kits deportivos**, **kits de herramientas agrícolas** y **kits administrativos**, como parte de una estrategia integral de fortalecimiento institucional y comunitario.

1. La **carpa** permitirá generar espacios físicos cubiertos y adecuados para la realización de actividades comunitarias al aire libre, tales como reuniones, asambleas, jornadas de capacitación, actividades culturales y recreativas, entre otras, garantizando condiciones logísticas mínimas para el encuentro y la participación ciudadana, especialmente en zonas rurales y veredales que carecen de infraestructura comunitaria.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

2. El **kit deportivo** está orientado a fomentar el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y de integración comunitaria, con un enfoque especial en niños y jóvenes. Su objetivo principal es promover valores fundamentales como el trabajo en equipo, la solidaridad, el respeto y la sana convivencia, así como incentivar el aprovechamiento productivo y saludable del tiempo libre, a través de la práctica deportiva y recreativa, este kit contribuirá significativamente al fortalecimiento del tejido social, al crear espacios de encuentro y participación comunitaria, y al impulso de dinámicas de vida más saludables y alejadas de conductas de riesgo dentro de las comunidades.
3. El **kit de herramientas agrícolas** permitirá a las JAC realizar labores básicas de mantenimiento y adecuación de espacios comunitarios, zonas verdes, huertas comunales, senderos y demás entornos rurales. Este kit facilitará la autogestión y el trabajo colectivo, permitiendo a las comunidades intervenir de manera directa en el mejoramiento y conservación del entorno físico de las veredas. Además, contribuirá a fomentar el sentido de pertenencia, la cooperación y la sostenibilidad ambiental, impulsando la creación de espacios más limpios, seguros y propicios para el bienestar de todos los habitantes realizar labores básicas de mantenimiento de espacios comunitarios, zonas verdes, huertas comunales, senderos y otros entornos rurales, promoviendo la autogestión y el mejoramiento del entorno físico de las veredas.
4. El **kit administrativo**, por su parte, está diseñado para fortalecer los procesos de gestión, planeación, archivo y comunicación interna de las Juntas de Acción Comunal (JAC). Este kit proporciona los insumos y elementos necesarios para el desarrollo eficiente y organizado de las actividades administrativas, facilitando la toma de decisiones informadas, la adecuada documentación y el seguimiento efectivo de las acciones emprendidas por la organización. Asimismo, contribuye a mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la capacidad de respuesta de las JAC frente a las necesidades de la comunidad, apoyando así el cumplimiento de sus objetivos y la consolidación de una administración más sólida y participativa.

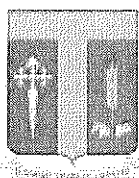
Estos elementos, en conjunto, facilitan la realización de actividades comunitarias con condiciones técnicas, logísticas y operativas adecuadas, incentivando la participación de los presidentes y miembros de las Juntas de Acción Comunal, así como de la comunidad en general, en cada una de las veredas del Municipio de Tenjo.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Tenjo – Vigencia 2025, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, eficacia y transparencia, alineada con los objetivos institucionales de mejorar la calidad del servicio público ofrecido a la ciudadanía y promover el desarrollo comunitario con enfoque territorial.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Analizado el objeto del presente proceso y la necesidad planteada por las dependencias de la Alcaldía Municipal de Tenjo – Cundinamarca, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Contratación), cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios vigente para un bien o servicio requerido, como lo es en el presente caso, las entidades estatales deben realizar un estudio comparativo que evalúe las ventajas de utilizar: La Bolsa de Productos (mediante comisionistas autorizados), La Subasta Inversa y La promoción de un nuevo Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

La Entidad procedió a verificar los acuerdos marco en la página oficial de Colombia Compra Eficiente <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, donde se pudo validar los acuerdos marco que tenían relación con el objeto de la presente contratación y se identificó preliminarmente la no existencia un acuerdo vigente que cumpliera con las condiciones técnicas específicas de los elementos que la Entidad necesita adquirir en un solo proceso de contratación.

Es así como desde la Secretaría de Gobierno y Convivencia remitió comunicado a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-CCE, mediante correo electrónico juridicogobierno@tenjo-cundinamarca.gov.co asignado a la abogada contratista MARIA PAULA ROBAYO LEÓN, en el cual se informa del proceso que está adelantando la Secretaría para la adquisición o suministro de dotación para la JAC y se solicita la colaboración a Colombia Compra en la validación e indicación de la disponibilidad de los bienes requeridos en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda virtual del Estado Colombiano, teniendo en cuenta el objeto, alcance y vigencia del acuerdo marco de precios. Esta solicitud fue radicada con Número Interno 1_2025_07_22_007520 y el código de consulta e026d293-ef0b-4ª84-84be-0c2a0525e8a5 por parte de CCE.

En cumplimiento de este mandato, la Administración Municipal de Tenjo ha realizado el siguiente análisis para la adquisición de diferentes elementos de dotación destinados a las Juntas de Acción Comunal (JAC):

Observando la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, los cuales poseen características técnicas uniformes y son de común utilización, independientemente del diseño o de las características descriptivas que puedan ser ofertadas; el presente proceso se enmarca dentro de las condiciones del artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone: *"Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

Es así como, de conformidad con el análisis previo y teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y especificaciones técnicas del contrato a celebrar la modalidad de selección procedente para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA para el presente proceso, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el precio conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2.

Objeto Contractual

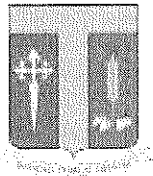
COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, AGRÍCOLAS, DE OFICINA Y DEMÁS MOBILIARIO PARA EXTERIORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.

Estudio del Sector

De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Tenjo debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos.

Para esto se adelantó el análisis del sector que se realiza con base en el objeto del contrato y en las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para ejecutar satisfactoriamente dicho objeto. Por tal motivo, se anexa el Análisis del Sector correspondiente al presente proceso contractual como **ANEXO – ANÁLISIS DEL SECTOR**.

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

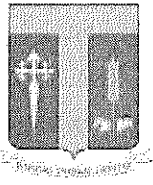
ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Para efectos de cumplimiento del presente proceso contractual de adquisición de elementos, se debe tener en cuenta que el proponente seleccionado se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a entregar los elementos, los cuales debe cumplir con las siguientes condiciones y características técnicas.

A continuación se incluye la ficha técnica del proceso:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CARPA CON ESTRUCTURA METÁLICA Y LOGOS	<ul style="list-style-type: none">• Estructura: Metálica (acero galvanizado o aluminio, según especificación).• Cobertura: Lona PVC o polietileno impermeable, resistente a rayos UV.• Color: Blanco (personalizable)• Dimensiones: (6X4) mts.• Logos: Impresos en serigrafía con logo del municipio.• Características: Resistente a la intemperie, de fácil montaje y desmontaje.• Usos: Eventos comunitarios, reuniones, ferias• Observaciones: Incluye estacas, cuerdas de fijación y bolsa de transporte.	10	UNIDAD
2	PROYECTOR VIDEO BEAM	<ul style="list-style-type: none">• *Soporte HD 1080 Interfaz de control fácil de usar fácil gestión de archivos digitales multimedia proyección versátil para archivos de imagen, audio y video capacidad de presentación para oficinas, escuelas, aulas.• Capacidad de e Reader: proyectos de archivos de texto y lectura continua.• Tamaño de proyección ajustable, 20 " - 80 " pulgadas• Soporte de archivos de medios digitales.• Lector de unidad flash USB: La unidad flash USB debe funcionar como puerto de carga del dispositivo.• Interfaz de entrada: HDMI, A / V, RGB (VGA), USB.• Opciones de personalización y ajuste de imagen• Tamaño compacto y ligero.• Toma de auriculares, 3,5 mm.• Altavoz estéreo incorporado, Lente de enfoque manual.• Debe funcionar tanto para computadores Windows como MAC.• Tecnología de imágenes: LCD + Lámpara LED• Resolución nativa: 800 x 480 píxeles• Brillo: 800 lúmenes, Contraste: 1000: 1• Relación de escala: 16: 9, 4: 3• Frecuencia de actualización: 60 Hz	6	UNIDAD



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

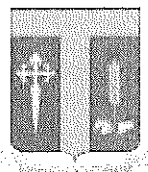
Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

		<ul style="list-style-type: none">• Vida útil de la lámpara: más de 30.000 horas		
3	TELÓN	<ul style="list-style-type: none">• Telón de proyección con dimensiones de la tela de 153 x 153 cm.• Carcasa metálica resistente y compacta con mecanismo de resorte.• Tela fabricada en material ignífugo, conforme a normativa.• Superficie de alta resistencia, fácil de limpiar.• Sistema de accionamiento manual con enrollamiento sencillo.• Compatible con relaciones de aspecto: 16:9, 4:3, 1:1 y 16:10.• Apto para uso con diapositivas, transparencias, video, TV y cine en casa.	6	UNIDAD
4	ESCRITORIO	<ul style="list-style-type: none">• Dimensiones: 73 cm (alto) x 120 cm (ancho) x 60 cm (profundidad).• Estructura fabricada en tablero aglomerado (MDP) con recubrimiento melamínico.• Patas metálicas en color blanco.• Con 1 nicho lateral abierto y 1 compartimiento inferior con puerta abatible.• Herrajes metálicos.	6	UNIDAD
5	SILLA ESCRITORIO	<ul style="list-style-type: none">• Dimensiones: 80 cm (alto) x 48 cm (ancho) x 52 cm (profundidad).• Tapiz: Tela.• Estructura: Polipropileno y metal.• Altura regulable: Sí.• Ruedas: Sí.• Tipo: Silla de escritorio para PC.• Apoyabrazos: No.	6	UNIDAD
6	GUADAÑA	<ul style="list-style-type: none">• Tipo: Maquinaria de jardín – Desbrozadora.• Motor: 2 tiempos.• Cilindrada: 43 CC.• Potencia: 1.25 kW.• Alimentación: Gasolina y aceite.• Ancho de corte: 26 cm.• Largo máximo de corte: 25 cm.• Dimensiones: 184 cm (alto).• Peso: 8 kg.• Garantía: 1 año.	3	UNIDAD
7	MOTOSIERRA	<ul style="list-style-type: none">• Tipo: Motosierra de combustión interna, diseñada para trabajos forestales, de poda y corte de madera.• Motor: Motor a gasolina de 2 tiempos.• Cilindraje: 35 CC.• Potencia máxima: 1,44 KW.• Velocidad máxima: 9.000 RPM.• Tipo de combustible: Mezcla (gasolina + aceite).	1	UNIDAD



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

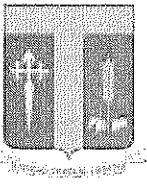
Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

		<ul style="list-style-type: none">• Capacidad del estanque de combustible: 0,25 litros.• Capacidad del depósito de aceite para cadena: 15 ml.• Espada: 40 cm de largo (16 pulgadas).• Paso de la cadena: 3/8".• Peso: 4,4 kg.• Color: Naranja.• Dimensiones: 288 mm x 283 mm x 546 mm.• Garantía: 1 año.		
8	CARRETILLA	<ul style="list-style-type: none">• Tipo: Carretilla manual de una rueda.• Uso previsto: Transporte y traslado de materiales o implementos en obras, jardines, bodegas y tareas generales de carga manual.• Estructura: Fabricada en acero reforzado.• Rueda: Delantera, de caucho macizo.• Soportes: Dos patas traseras para estabilizar la carga al momento de detenerse.• Medidas aproximadas: 120 cm (largo) x 60 cm (ancho) x 50 cm (alto).• Aplicaciones: Adecuada para trabajos de construcción, agricultura, logística, jardinería y mantenimiento.	4	UNIDAD
9	PALA	<ul style="list-style-type: none">• Tipo: Pala manual de hoja plana o curva.• Material: Hoja de acero, mango de madera o fibra.• Uso: Excavación y manipulación de tierra o arena.• Medidas aproximadas: Largo total 110–120 cm, hoja de 25–30 cm de largo y 20–25 cm de ancho	4	UNIDAD
10	BALÓN DE BALONCESTO	<ul style="list-style-type: none">• Tipo: Balón de baloncesto estándar.• Material: Caucho.• Tamaño: N° 7.• Uso: Entrenamiento o competencia en superficies interiores o exteriores.• Circunferencia aproximada: 75 cm.• Peso aproximado: 600–650 g.	2	UNIDAD
11	BALÓN DE VOLEIBOL	<ul style="list-style-type: none">• Tipo: Balón de voleibol N.º 5.• Material: Caucho o PVC.• Uso: Entrenamiento o competencia en interiores o exteriores• Circunferencia aproximada: 65–67 cm• Peso aproximado: 260–280 g	2	UNIDAD
12	BALÓN DE FUTBOL	<ul style="list-style-type: none">• Tipo: Balón de fútbol N.º 5 (oficial).• Material: PU o PVC resistente.• Uso: Entrenamiento o competencia.• Circunferencia aproximada: 68–70 cm• Peso aproximado: 410–450 g	2	UNIDAD
13	AROS	<ul style="list-style-type: none">• Tipo: Aros plásticos circulares.	10	UNIDAD



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

		<ul style="list-style-type: none">Material: Polietileno de alta resistencia.Diámetro: 60–80 cm.Uso: Actividades físicas, coordinación y juegos infantiles		
14	CONOS	<ul style="list-style-type: none">Tipo: Conos de señalización o entrenamiento.Material: Plástico flexible.Altura: 30 a 50 cm.Uso: Delimitación de espacios y señalización en actividades deportivas o de entrenamiento.	10	UNIDAD
15	PELOTAS DE LETRAS	<ul style="list-style-type: none">Tipo: Pelota suave con letras impresas.Material: Espuma o tela.Tamaño: Pequeño a mediano.Uso: Juegos didácticos y desarrollo de motricidad infantil.	5	UNIDAD
16	LAZOS	<ul style="list-style-type: none">Tipo: Lazos delgados para saltar la cuerda.Material: Nylon o poliéster.Largo: 2,5 metros.Uso: Actividades de coordinación, saltos y recreación	10	UNIDAD
17	BALÓN ESPUMA	<ul style="list-style-type: none">Tipo: Balón blando y seguro.Material: Espuma EVA o PU.Tamaño: 15–25 cm de diámetro.Uso: Juegos seguros en interiores o exteriores.	2	UNIDAD

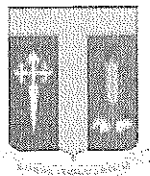
Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica continuación:

Código UNSPSC	Descripción
56101600	Muebles para el exterior
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
49221500	Accesorios para deporte
56101700	Muebles de oficina
95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato juntamente con el supervisor del Contrato, según corresponda conforme a lo designado por el Municipio de Tenjo.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el municipio y allegarlas para su respectiva aprobación a través de la Secretaría Jurídica y de Asuntos legales - SJAL.
2. Contar con todos los equipos y elementos que se necesiten para la ejecución del contrato tal como se establece en las especificaciones técnicas.
3. El producto final deberá ser entregado a la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía Municipal de Tenjo a través de un documento final de manera impresa con su correspondiente copia digital.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

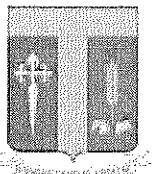
ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
5. Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el interventor y/o supervisor del Contrato, así como las solicitudes que adelante el Municipio de Tenjo.
12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
14. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
15. Acreditar sus pagos al SGSS como cotizante independiente y cuando fuere el caso, obligarse a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Entregar a la Alcaldía Municipal de Tenjo, real, material y efectivamente los elementos que se describen en el estudio previo, pliego de condiciones, ficha técnica y en la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas por la Entidad, así como también entregar los manuales de uso y cuidado físico en español impresos o digitales de los aparatos tecnológicos como el video beam y la guadaña para entregar a cada uno de los beneficiarios.
2. Entregar los bienes en los tiempos y lugar establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad y las directrices del supervisor del contrato.
3. Garantizar que cada uno de los bienes a entregar sean nuevos, libres de uso y defecto de fabricación y que cumplan con las condiciones descritas en la ficha técnica.
4. Entregar elementos de excelente calidad y de marca reconocida posicionada en el mercado de conformidad con la ficha técnica presentada por el contratista, brindando garantía de por lo menos un (1) año en cada uno de los elementos.
5. El contratista es responsable de la realización de las pruebas o revisiones de los elementos, para asegurar que estos cumplan con las condiciones óptimas de calidad de conformidad con las normas de calidad, ICONTEC, ISO y demás que le sean aplicables a cada uno de los elementos requeridos.
6. En caso de alguno de los productos resulten con defectos de fábrica o que tengan incumplimiento de las características técnicas exigidas, deberá realizar el cambio de los bienes, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento que efectúe el supervisor del contrato.
7. Será responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de transporte, embalaje y protección de los bienes a entregar, los cuales deberán llegar al lugar de destino en óptimas condiciones y sin que este genere costo adicional al Municipio de Tenjo.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

8. En caso de que los elementos presenten fallas técnicas, deficiencia o cualquier situación que impida el uso, el contratista deberá de manera inmediata atender el requerimiento y adelantar las acciones necesarias.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato que se origine y de la ejecución, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2017 y la demás normatividad que sea aplicable.
10. Acatar las observaciones que imparta el Municipio a través del supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato.
11. Hacer la respectiva entrada de los elementos y equipos objeto del presente contrato al Almacén Municipal de Tenjo.
12. Las demás obligaciones que estén de acuerdo y relacionadas con el objeto contratado.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3. Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato.
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Asegurarse de que cada una de las JAC firme un acta de compromiso respecto del uso, almacenamiento y custodia de los elementos antes de la entrega de los mismos, así como también asegurarse de que se suscriba un acta de entrega a satisfacción con cada uno de los organismos de acción comunal beneficiados con la futura compra.
1. 12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.

Plazo de Ejecución Contractual

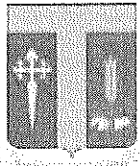
El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Lugar de Ejecución del Contrato

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Tenjo - Cundinamarca o donde lo designe el supervisor.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

Las garantías son las establecidas por Secretaría que crea la necesidad, la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir, a su valor y riesgos, conforme los lineamientos establecidos por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes y/o norma que regule la materia.

Supervisión

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA** o quien haga sus veces, o quien por escrita designe el ordenador del gasto. Los supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

Los elementos a adquirir, serán ofrecidos por personas naturales y/o jurídicas, que cuenten con la experiencia en contratos similares, es por ello que la Alcaldía Municipal ha tenido en cuenta las cotizaciones que fueron allegadas por diferentes proveedores que prestan el servicio de venta de este tipo de elementos.

El valor total del proceso se determinó a partir del promedio de las cantidades requeridas, tal como se detalla en el Anexo Presupuesto Oficial.

En consecuencia, el valor estimado del presente proceso asciende a **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$79.291.951)**.

En razón a lo anterior y contando con la información que permite concluir que en el mercado existen múltiples personas naturales y jurídicas que cuentan con la experiencia en la compra venta de elementos del objeto a contratar.

Los oferentes deben acatar completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad, demostrar la capacidad técnica para el presente proceso. Los valores tomados incluyen los costos por concepto de impuestos, contribuciones y demás, que fueron tenidos en cuenta por los proveedores.

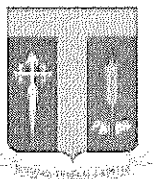
Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2025000756	Fecha	16/07/2025
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP
GI024502002095 2.3.2.02.01.004	111305	Productos metálicos, maquinaria y equipo- REND. FROS LIBRE DESTINACIÓN.	\$80.0000.000
Total			\$80.000.000

Descuentos Tributarios

El Municipio de Tenjo efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así:

Impuestos del nivel territorial del municipio de Tenjo de conformidad con lo establecido en el decreto 17 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA LAS NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO 025 DE 2017 MODIFICADO POR LOS ACUERDOS 021 DE 2018, 014 DE 2020, 005 DE 2021 Y 016 DE 2022"

CONCEPTO DESCUENTOS	TARIFA	COMPRAS
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR-ART 185 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017 COMPILADO EN EL DECRETO MUNICIPAL 017 DE 2023	3%	X
ESTAMPILLA PRO-CULTURA-ARTICULO 233 ACUERDO MUNICIPAL 014/2020 COMPILADO EN EL DECRETO MUNICIPAL 017 DE 2023	1,5%	X
RENTA AL DEPORTE-ARTICULO 226 ACUERDO 014 /2020 COMPILADO EN EL DECRETO MUNICIPAL 017 DE 2023	1,5%	X
CONTRIBUCION ESPECIAL CONTRATOS DE OBRA PUBLICA -ARTICULO 218 ACUERDO MUNICIPAL 025/2017 COMPILADO EN EL DECRETO MUNICIPAL 017 DE 2023	5%	N/A
RETENCION DE ICA-ART 47 ACUERDO MUNICIPAL DECRETO 17 DE 2023	De acuerdo a actividad económica (ART 47 ACUERDO MUNICIPAL DECRETO 17 DE 2023)	X

Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

NOTA: Pese a lo señalado, el contratista será el único responsable de verificar la carga tributaria de orden nacional y territorial que le es aplicable de acuerdo al régimen tributario al que pertenece.

Forma de Pago y Requisitos

El Municipio pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato, mediante UN ÚNICO PAGO una vez sea realizada la entrega de la totalidad de los elementos y cumplimiento de las obligaciones; previo ingreso de los elementos requeridos al Almacén General, junto el recibo a entera satisfacción de mismo.

Este pago se realizará cuando el contratista presente I) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. II) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. III) factura o cuenta de cobro, con sus respectivos soportes. IV) Informe de ejecución. V) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

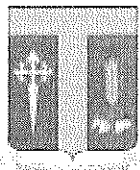
CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El Municipio de Tenjo debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 la evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el Evaluador Jurídico - Comité Evaluador de la Alcaldía Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado por el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

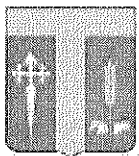
La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30)



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

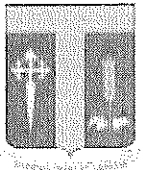
Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditarán su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

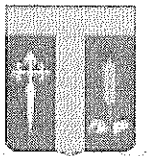
Consortios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

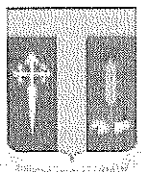
Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de TENJO.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
- El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de TENJO.
- a. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

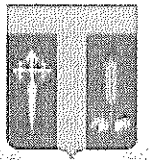
Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL MUNICIPIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

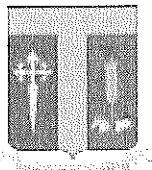
En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL MUNICIPIO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

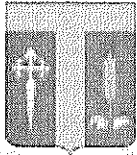
La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Municipio de Tenjo Cundinamarca NIT: 800.095.174-2.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el Municipio hará efectiva esta garantía; en este último evento el Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

sea favorable para el Municipio, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

Acogiendo el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de dar alcance al art 31 de la Ley 2069 de 2020 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, los proponentes que estén registrados como empresas MiPymes en relación a la garantía de seriedad de la oferta se podrá constituir en los siguientes términos:

MIPYMES se les solicitará otorgar garantía de seriedad por el 5% del valor del presupuesto oficial.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Tenjo y será entregada con el respectivo clausulado.

DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co>).

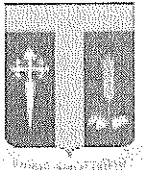
DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia" la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL	Código: AGLFR037
		Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO	Fecha de Aprobación: 16/07/2024

de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 14: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 15: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilitación e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 17: certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

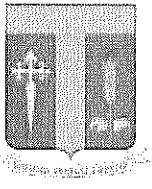
En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

DOCUMENTO 18: Compromiso Anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

DOCUMENTO 19: Acreditación Mipymes

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes.

2. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

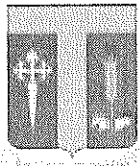
2.1. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

Los proponentes deberán acreditar experiencia de CUATRO (4) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionada con:

1. Dos contratos cuyo objeto corresponda a **SUMINISTRO Y/O ADQUISICION CON INSTALACION DE MOBILIARIO Y ADQUISICION DE CARPAS**, dentro de sus actividades se debe evidenciar el suministro de carpas para exteriores y mobiliario de oficina. A su vez deberá encontrarse en conjunto con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
56101600	Muebles para el exterior
56101700	Muebles de oficina
95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

2. Un contrato cuyo objeto corresponda a **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**, dentro de sus actividades se debe evidenciar el suministro de carpas para exteriores y mobiliario de oficina. A su vez deberá encontrarse en conjunto con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
49221500	Accesorios para deporte

3. Un contrato cuyo objeto corresponda a **SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y/O ELEMENTOS AGRICOLAS**, dentro de sus actividades se debe evidenciar el suministro de carpas para exteriores y mobiliario de oficina. A su vez deberá encontrarse en conjunto con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación

Los valores de los contratos sumados deberán resultar igual o superior del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

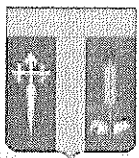
Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

1.1.1. EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 el cual tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación los criterios diferenciales para Mi pyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y con el fin de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y a las Mi pymes, se establecen los siguientes criterios de experiencia y serán los exigidos en caso de acreditar alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas) del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, requisitos menores que beneficiarán la participación de este tipo de emprendimientos y Mipymes en el presente proceso de selección teniendo en cuenta el alcance de sus obligaciones:

Los proponentes deberán acreditar la ejecución de HASTA CINCO (5) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con la venta y/o el suministro y/o adquisición

1. Dos y/o Tres contratos cuyo objeto corresponda a **SUMINISTRO Y/O ADQUISICION CON INSTALACION DE MOBILIARIO Y ADQUISICION DE CARPAS**, dentro de sus actividades se debe evidenciar el suministro de carpas para exteriores y mobiliario de oficina. A su vez deberá encontrarse en conjunto con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
56101600	Muebles para el exterior
56101700	Muebles de oficina
95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana

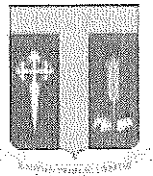
2. Un contrato cuyo objeto corresponda a **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**, dentro de sus actividades se debe evidenciar el suministro de carpas para exteriores y mobiliario de oficina. A su vez deberá encontrarse en conjunto con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
49221500	Accesorios para deporte

3. Un contrato cuyo objeto corresponda a **SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y/O ELEMENTOS AGRICOLAS**, dentro de sus actividades se debe evidenciar el suministro de carpas para exteriores y mobiliario de oficina. A su vez deberá encontrarse en conjunto con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o acta de terminación..



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tomada en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mipyme es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

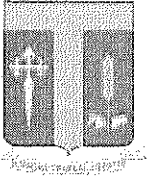
Aclarando que el factor diferencial para las empresas o emprendimientos de mujeres es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente o acta de liquidación o acta de recibo final, que contengan los datos básicos del contrato.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

No. contrato	Objeto	Contratante	Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP	Valor del contrato expresado en SMMLV
--------------	--------	-------------	--	---------------------------------------

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Para acreditar la experiencia específica solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, todos los códigos según la información que aparece en el RUP si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

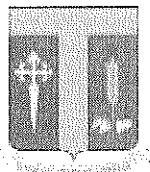
2.2 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

El proponente deberá diligenciar el Formato mediante el cual se compromete a cumplir con todas las condiciones de calidad de los bienes que serán adquiridos.

Los proponentes deberán diligenciar, suscribir y allegar con su propuesta el formato de compromiso de cumplimiento de las especificaciones.

Si el proponente no cumple con estos requerimientos será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

2.3 FICHA TÉCNICA



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Para la verificación técnica de los bienes y servicios, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes a adquirir la cual se presentará de conformidad con el "Anexo FICHA TÉCNICA", dando cumplimiento a lo establecido en esta y en el cual se describan las especificaciones técnicas y en las condiciones exigidas por la Entidad y serán objeto de evaluación técnica, la cual deberá venir suscrita por el representante legal.

Las especificaciones solicitadas por el municipio son las mínimas requeridas, por debajo de ellas no serán válidos los ofrecimientos.

Nota 1: Para la verificación técnica de los bienes, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar, suscrita por el representante legal, en la cual señale, los elementos ofertados en las condiciones exigidas por la entidad señalando la marca y las demás condiciones que señale el formato de la ficha, que serán objeto de evaluación técnica, circunstancia que deberá incorporarse en la ficha técnica.

Las especificaciones solicitadas por el municipio son las mínimas requeridas, por tanto, no serán válidos los ofrecimientos parciales o los que desmejoren las condiciones requeridas.

Si el proponente no adjunta la ficha técnica completa solicitada por la entidad, serán evaluadas como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERA CUASAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

2.4. CERTIFICACION DE FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO: El proponente deberá allegar con su propuesta certificación del fabricante donde lo avale para la presentación de la propuesta con respecto al mobiliario corporativo y a las carpas

2.5. MUESTRAS: Los proponentes deberán entregar la muestra física del siguiente ítem y/o elemento solicitado por la Entidad:

1. CARPA CON ESTRUCTURA METÁLICA Y LOGOS

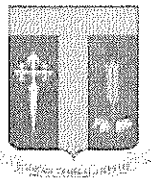
- Estructura: Metálica (acero galvanizado o aluminio, según especificación).
- Cobertura: Lona PVC o polietileno impermeable, resistente a rayos UV.
- Color: Blanco (personalizable)
- Dimensiones: (6X4) mts.
- Logos: Impresos en serigrafía con logo del municipio.
- Características: Resistente a la intemperie, de fácil montaje y desmontaje.
- Usos: Eventos comunitarios, reuniones, ferias
- Observaciones: Incluye estacas, cuerdas de fijación y bolsa de transporte.

Se deja claridad que los logos se deben realizar teniendo en cuenta el manual de identidad visual el cual se anexa al presente proceso de contratación.

La entrega se realizará hasta la fecha y hora del cierre para la presentación de la propuesta en las instalaciones de la Secretaría Jurídica de Tenjo Cundinamarca.

Las muestras deben corresponder en un todo, a las condiciones técnicas establecidas por la entidad en la ficha técnica, y a las condiciones ofertadas por el proponente. El incumplimiento del anterior requisito configura una CAUSAL DE RECHAZO de orden técnico.

El anterior requisito se justifica en las razones que se describen a continuación:



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 2345 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LAS ENTIDADES ESTATALES, SE PROHIBEN LAS MARCAS DE GOBIERNO Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA AUSTERIDAD EN LA PUBLICIDAD ESTATAL", los elementos requeridos por la Entidad, además de cumplir con las especificaciones técnicas, deberán cumplir con las condiciones estéticas y de identidad institucional. Para ello, se considera necesario solicitar a los proponentes la presentación de muestras físicas de los elementos que incluyan el logo de la Entidad.

Esta exigencia tiene como propósito verificar previamente la correcta aplicación del manual de identidad institucional, especialmente en lo relacionado con la ubicación, tamaño, tipografía y colores del logo, así como evaluar la calidad de los materiales, los acabados, la técnica de impresión o bordado, y la presentación general del producto.

La muestra servirá como referente técnico de aceptación, permitiendo comprobar la correspondencia entre la propuesta presentada y el producto final que será entregado en la ejecución contractual. De esta manera, se busca asegurar la uniformidad, durabilidad y adecuada representación de la imagen institucional, evitando errores en la producción masiva, reprocesos o afectaciones a la reputación de la Entidad.

La solicitud de muestras constituye, por tanto, un requisito técnico razonable y proporcional, que no limita la participación, sino que garantiza transparencia, objetividad y calidad en la evaluación de las ofertas y en el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, la solicitud de muestras es requerida como criterio habilitante, y por ende no otorgará puntaje; lo anterior, en concordancia de lo establecido en el concepto Concepto C – 367 de 2025, el cual indica "(...) *En relación con el proceso de selección mediante subasta inversa y la solicitud de muestras de los elementos ofertados, a juicio de esta Agencia, dicha solicitud es legal, siempre y cuando se respeten los principios de transparencia y objetividad en la selección de proveedores. Esto implica que la exigencia de muestras debe estar claramente establecida en el pliego de condiciones y debe constituir un requisito habilitante que permita a la entidad verificar la calidad de los productos ofrecidos. (...)*"

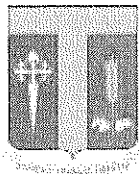
2.6. TECNICO LOGISTICO: El proponente deberá disponer de un técnico y/o tecnólogo en comercialización y logística, el cual deberá contar con mínimo diez (10) años de experiencia general (contados desde el momento del grado), el cual se encargará de la coordinación de entrega de los elementos, para lo cual allegará:

- Fotocopia de la CC
- Diploma de técnico y/o tecnólogo.

3. CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera se verificará con los indicadores financieros contenidos en el RUT con corte al 31 de diciembre de 2024. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

Indicador	Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.72
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 0.60
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3.14



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i}$$

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional se verificará con los indicadores contenidos en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2024. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

INDICADOR	REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 0.08
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual 0.06

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i}$$

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

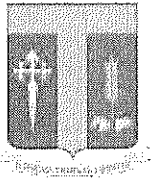
Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, cumpla con las condiciones técnicas requeridas y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA ELECTRONICA

1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

-Video Subasta para Proveedores: <https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzK>

Video Desarrollo de la subasta:

https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_IewT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIqNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

- Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1.pdf

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un periodo para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de Ellos.

Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el Precio inicial más bajo.

2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

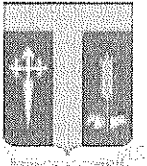
Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Municipio de Tenjo a través de la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales, procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, ACTIVIDAD CON LA CUAL SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El Municipio verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

- a) Que la propuesta económica (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

- b) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.
- c) Que se allegue la oferta económica en archivo tipo Excel.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

4. CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la Subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la Oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y Presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

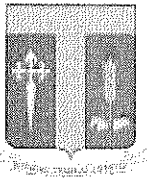
Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y Técnica.

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de Tenjo podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio de Tenjo, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa:

El presente proceso se adjudicará por máximo **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$79.291.951).**



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

- Para el momento de la comparación de las ofertas se tomará el valor total de la propuesta, correspondiente a la sumatoria de los ítems correspondientes, y los costos adicionales de impuestos y otros conceptos, relacionado en el presupuesto oficial, el Cual no podrá exceder el presupuesto oficial ni el promedio establecido por cada uno de los ítems.
- La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo Establecido.
- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya Presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del TRES POR CIENTO (3%) del valor base del correspondiente lance, incluido IVA.
- Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
- La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.
- Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

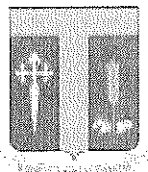
El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "...si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de Tenjo no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica SERÁ EL MENOR VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUERESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

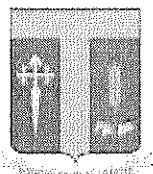
Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance válido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

- a. Cuando el Proveedor haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.
- b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor del (bien o servicio a contratar), el valor total de lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.
- c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina "Lance actual".

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El Municipio de Tenjo y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez

Culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

7. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

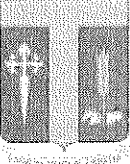
De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de Rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

8. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar Lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo,

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 16/07/2024

se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta

10. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mi pyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), es decir \$532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas.

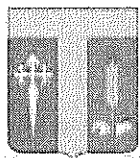
Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

Para efectos de la limitación a Mi pyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mi pyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mi pyme para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

Limitación territorial a MiPymes

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes territoriales. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Municipio de Tenjo o el Departamento de Cundinamarca incluyendo Bogotá D.C., adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de la limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

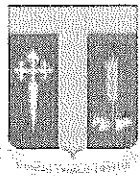
En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mi pyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mi Pyme con domicilio en el Municipio de Tenjo o el Departamento de Cundinamarca incluyendo Bogotá D.C.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia". Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

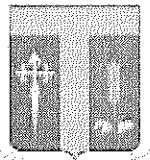
Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

	<p>en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPN para los bienes que ofrece.</p> <p>B. SERVICIOS</p> <p>Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.</p> <p>Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993).</p> <p>B. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.</p> <p>Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda.</p> <p>B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.</p> <p>1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.</p> <p>Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social.</p> <p>Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total</p>



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

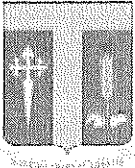
Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

	de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN.

Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.

SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.

Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.

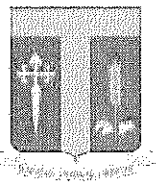
B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.

2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance, o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)

2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

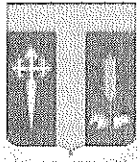
Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES	En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES	En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a: 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE	<p>1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.</p> <p>2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.

El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberá incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente:

N°	Clase	Fuente	Etap	Tipo de riesgo	RIESGO	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría
1	Técnico	Deficiencia en la caracterización de necesidades	Planeación	Interno	La ficha técnica no refleja correctamente las necesidades reales de las JAC.	Adquisición de elementos innecesarios o subutilizados. Insatisfacción comunitaria.	Entidad Contratante	1	3	3	Riesgo medio
2	Técnico-social	Falta de participación comunitaria	Planeación	Interno	Las JAC no participan en la validación de los elementos a adquirir.	Rechazo o desuso de los bienes entregados. Conflictos comunitarios.	Entidad	1	3	3	Riesgo medio
4	Operativo	Falta de infraestructura de almacenamiento	Ejecución	Externo	Las JAC no tienen lugares adecuados para conservar los elementos entregados.	Pérdida o deterioro prematuro de los bienes.	Entidad contratante / JAC	3	2	6	Riesgo Alto
5	Operativo	Manejo inadecuado posterior a la entrega	Ejecución	Externo	Los beneficiarios no conocen el uso adecuado de los equipos, especialmente agrícolas.	No conocen el uso adecuado de los equipos, especialmente agrícolas. Uso ineficiente o daños por mal manejo.	Entidad contratante	2	2	4	Riesgo Medio
6	Institucional-comunitario	Conflictos internos en las JAC	Ejecución	Externo	Disputas entre miembros sobre el uso, cuidado o propiedad de los elementos.	Dificultad para garantizar el uso colectivo. Desgaste institucional.	JAC	2	2	4	Riesgo medio
7	Logístico	Falta de articulación interna en la entidad	Planeación / Ejecución	Interno	Inadecuada coordinación entre áreas administrativas, técnicas y logísticas.	Retrasos en la entrega, errores en distribución o falta de seguimiento.	Entidad contratante / Contratista	1	1	1	Riesgo bajo
Amb			Ejecución	Externo						6	Riesgo



Código: AGLFR037

Versión: 003

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
16/07/2024

8	Condiciones del entorno comunitario	Factores externos como vandalismo, robo o desuso por problemas sociales.	Pérdida, deterioro o abandono de los bienes entregados.	Entidad contratante	2	3		
---	-------------------------------------	--	---	---------------------	---	---	--	--

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la Industria nacional. El proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTRADA EN VIGENCIA INCLUIDA	PRECIPIO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PEDICATO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CORRIENTE POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alameda Pacifico	China	SI	SI	NO	NO	NO
	Peru	SI	SI	NO	NO	NO
China		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Europa ALEC		SI	SI	NO	NO	NO
Tratado de Rio de Janeiro	Suplenentaria	SI	SI	SI	NO	SI
Union Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	NO	NO	NO
Brasil		SI	SI	NO	NO	NO
Chile y Argentina		SI	SI	SI	NO	SI

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JUAN SEBASTIAN CORDERO VASQUEZ
Secretario de Gobierno y Convivencia

	PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre	Wilmer Isnel Tauta Martínez	María Paula Robayo León	Juan Sebastián Cordero Vásquez
Cargo	Contratista Secretaría de Gobierno y Convivencia	Contratista- Secretaría de Gobierno y Convivencia	Secretario de Gobierno y Convivencia
Fecha	Noviembre de 2025	Noviembre de 2025	Noviembre de 2025